1. **Evaluación de los logros alcanzados por el mandato de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación en los últimos 25 años**
   * + 1. En su país, ¿se abordan las cuestiones relativas a la educación a través de la lente del derecho humano a la educación y, en caso afirmativo, con qué retos y resultados? En su opinión, ¿cuál es el valor añadido de este enfoque en su trabajo?

En Colombia la educación, con la Constitución Política de 1991, se aborda como un derecho fundamental de todos los niños, niñas y adolescentes. Además, se definió al como responsable de promover el acceso progresivo a los servicios educativos, que en el caso de las escuelas estatales es gratuita. En cuanto a la obligatoriedad, solo se considera como obligatorios el último año de preescolar (transición) y nueve de educación básica, dejando por fuera los dos últimos años de educación media[[1]](#footnote-1).

El sistema educativo colombiano tiene varios retos y a continuación se resaltan cuatro. En primera instancia, se identifica como reto lograr que la obligatoriedad en la educación escolar incluya todos los grados, esto es al menos dos más en prescolar y los dos últimos de educación media. De esta forma, los niños, niñas y adolescentes tendrán la opción de tener trayectorias educativas completas, desde su ingreso al sistema educativo hasta el tránsito a la educación superior o al mundo laboral.

Un segundo reto, asociado con la garantía de la trayectoria educativa, es trabajar alrededor de los múltiples factores que conducen a la deserción escolar y truncan las trayectorias educativas de las niñas, niños y adolescentes. Esto implica, emprender acciones de prevención de embarazos, matrimonio infantil, reclutamiento por parte de grupos armados y trabajo infantil. Asimismo, generar estrategias de apoyo y flexibilización para los y las estudiantes de comunidades étnicas, aquellos afectados por conflicto y/o estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje, modelos que toman mayor relevancia si se tiene en cuenta los efectos que trajo el cierre de escuelas durante la pandemia COVID 19.

Un tercer reto, asociado también con la garantía de la trayectoria pasa por enfatizar más en la mejora de la calidad de la educación en términos de las 4A (la asequibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad) y lograr que este enfoque sea considerado al momento de asignar recursos o de emprender acciones.

El cuarto y último reto del sistema, es particular del caso colombiano y se relaciona con los migrantes provenientes de Venezuela, al 31 de diciembre cerca de 2,5 millones de venezolanos se encuentran en proceso de regularización. El Estado colombiano ha facilitado la entrada de los niños, niñas y adolescentes migrantes al sistema educativo, a octubre 2022, 586.389 niños, niñas y adolescentes venezolanos se encontraban matriculados en las escuelas. Sin embargo, se estima que el 40% están por fuera del sistema educativo[[2]](#footnote-2). Pensar en la educación como derecho requiere reconocer esta realidad y adoptar estrategias para garantizar el derecho a la educación.

En ese sentido, como valor añadido se destaca la decisión del Estado colombiano de abrir las puertas de las escuelas a niños, niñas y adolescentes venezolanos, que representan hoy cerca del 6% de la matrícula total, cobijándolos con los mismos beneficios de la población de acogida.

* + - 1. ¿Cómo valora el marco de las 4A de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad como condiciones para la realización del derecho a la educación? ¿Está dicho marco integrado en los documentos jurídicos y políticos relativos a la educación en su país, así como utilizado en la práctica? Si no es así, ¿cuáles son los principales obstáculos? ¿Debería revisarse el marco para incluir otras dimensiones? En caso afirmativo, ¿cuáles?

El reconocimiento de las 4A como condiciones para la realización del derecho a la educación, es un aporte porque logra una comprensión más amplia y completa del derecho para su realización. En el caso colombiano, a partir de la Constitución de 1991 se estableció la tutela, un mecanismo de protección que permite a todas las personas a acudir ante las autoridades judiciales para obtener protección inmediata de sus derechos fundamentales, incluido la educación, cuando estos son vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares. Los fallos van moldeando como se asume el derecho en la práctica.

De manera complementaria, la Corte Constitucional revisa algunos de los fallos y emite sentencias que amplían la comprensión del derecho. En estas se han incluido las 4A y se han explorado sus definiciones e implicaciones. Las tutelas y las sentencias hacen que en Colombia la definición del derecho a la educación este constantemente en construcción y sea adaptativo a la realidad nacional.

No obstante, los elementos discursivos propuestos en las sentencias de la Corte Constitucional no son considerados en la formulación de las políticas e iniciativas públicas del Ministerio de Educación, lo cual genera una brecha en la implementación. Un ejemplo de esto se vive actualmente con la posibilidad de acceso (accesibilidad) que da la ley colombiana a los niños y niñas venezolanos a las escuelas colombianas, acceso que debe ser reforzado en algunos territorios donde por falta de conocimiento de la norma surgen barreras.

Antes de incluir variables adicionales en el marco de las 4A, sería recomendable analizarlo y dar alcance a cada “A” (la asequibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad) en clave de garantizar y proteger las trayectorias educativas esperadas y completas. Una manera de darle mayor integralidad a la propuesta.

* + - 1. El derecho humano a la educación conlleva la obligación de los Estados de respetar, proteger y realizar el derecho a la educación en la legislación internacional sobre derechos humanos. ¿En qué medida se identifican claramente estas obligaciones en la legislación de su país y en la práctica?

Colombia siempre ha tenido el interés de respetar, proteger y realizar el derecho a la educación acorde a la legislación internacional. Es un país que ha ratificado los convenios que incorporan elementos del derecho a la educación y cuyos lineamientos ha traducido en la mayoría de los casos en políticas e iniciativas públicas o en punto de referencia para los dictámenes jurídicos.

Un ejemplo es la manera en que se asume el artículo 26 de la Declaración Universal de derechos humanos dentro de la Constitución política nacional de 1991. Al revisar los distintos apartes o artículos en los que se aborda el tema, se hace evidente como se presenta como un derecho fundamental, acompañado de la gratuidad y obligatoriedad con énfasis en educación básica (es decir desde 1° hasta 9°). Además, considera que los padres tienen derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos menores de edad.

Por su parte, la Ley 115 de 1994, conocida como la Ley General de Educación, regula la prestación del servicio educativo entendido desde su función social y acorde a las necesidades de las personas, familia y sociedad. Si bien, la ley está fundamentada en los principios de la Constitución Nacional, el país está en deuda de una reforma que permita responder a las necesidades que el sistema educativo plantea hoy, para poder avanzar en el cierre de brechas de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, que a su vez sea la base para el planteamiento de una política de educación rural que el país adolece hoy.

En cuanto a la práctica, los gobiernos siempre son garantes de la constitución y las leyes. Igualmente, la figura de la tutela ha ayudado a la exigencia en la práctica del cumplimiento del derecho a la educación desde diferentes aristas.

* + - 1. ¿Se ha aplicado progresivamente el derecho a la educación gratuita en todos los niveles educativos de su país, basándose en particular en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los artículos 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño? En caso afirmativo, facilite ejemplos. En caso negativo, explique por qué no.

En Colombia se cuenta con educación escolar gratuita desde el ultimo año de preescolar hasta el último grado de media, con un alto porcentaje de cobertura. A octubre de 2022, se reporta una matrícula de 9.958.459 de niños, niñas y adolescentes, de los cuales 7.823.260 están en establecimientos educativos oficiales y representan el 78,5% de la matrícula total[[3]](#footnote-3). De manera adicional, se ha realizado un esfuerzo por promover la inclusión de estudiantes con necesidades especiales, el desarrollo de proyectos educativos comunitarios y el refuerzo de la etnoeducación o educación propia de los grupos étnicos, con políticas e inactivas públicas estatales.

Claro está, que la gratuidad debe comprenderse de manera acompañada con la obligatoriedad de los niveles, porque la obligatoriedad genera un incremento de la oferta haciendo más factible el acceso, que en últimas es lo que busca la gratuidad.

En el caso colombiano, por ejemplo, el hecho que únicamente el último grado de preescolar sea obligatorio, conduce a que los padres, madres y acudientes busquen otro tipo de ofertas. En el país está el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- que está encargado responder de manera oficial a esa oferta, sin embargo, cubren el 30% de los niños y niñas[[4]](#footnote-4). Por tanto, la gratuidad no termina siendo tan clara.

Otro caso, es el de la educación media (grados 10 y 11) porque al no ser obligatoria su oferta es limitada y esto hace más complejo el tránsito de secundaria a este nivel. El 15,63% de los estudiantes que están en 9º no continúan a 10º [[5]](#footnote-5). Además, el 23,9% de los y las adolescentes entre 15 y 16 años se encuentran por fuera del sistema, un porcentaje bastante alto, si se tiene en cuenta que el promedio total por grupos etários fue de 13,6%[[6]](#footnote-6).

En el caso de la educación superior, actualmente se cuenta con 85 instituciones oficiales de educación superior[[7]](#footnote-7), que representan menos del 30% de la oferta en este nivel. Sin embargo, acogen la mitad de la matrícula total nacional de este nivel, es decir, 2.295.667 jóvenes en el 2020[[8]](#footnote-8). No obstante, es necesario mencionar que la tasa de cobertura en educación superior en ese mismo año fue del 51,6%[[9]](#footnote-9).

* + - 1. ¿Se considera el derecho a la educación un derecho justiciable en su país y, en caso afirmativo, qué aspectos de ese derecho? En caso afirmativo, facilite un breve resumen de casos emblemáticos

Como se explicó anteriormente (pregunta 2), en Colombia existe la figura de la tutela, que hace justiciable cualquier derecho fundamental incluyendo la educación. Un caso emblemático fue el de la Sentencia T-185-21 de julio de 2021 de la Corte Constitucional, donde protegió el derecho a la educación de una menor de edad de nacionalidad venezolana, a quien se le negó el cupo en un establecimiento educativo oficial en el municipio de Mosquera - Cundinamarca, por no estar afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ni presentar los certificados escolares que demuestren sus estudios realizados en su país de origen. Con el fallo se ordenó a la institución educativa garantizar su acceso y permanencia. En la sentencia se reconoció la regulación y normas vigente relativa a los requisitos de acceso a la oferta educativa de esta población, donde estas condiciones no son impedimento para matricularse y obligó a la secretaría de educación a acatarlas. Un ejemplo para los gobiernos locales que han puesto trabas para el ingreso de los niños, niñas y adolescentes migrantes.

* + - 1. En los países donde la Relatora Especial ha realizado visitas[[10]](#footnote-10), ¿se han aplicado las recomendaciones? En caso afirmativo, enumere las recomendaciones que se han aplicado

La Relatora Especial de Naciones Unidas Katarina Tomasevski presentó 20 recomendaciones para Colombia sobre el Estado del Derecho a la Educación, luego, de su visita en octubre de 2003. De esas recomendaciones se abordaron solamente 4, que se describen a continuación:

1. **Recomendación No.8: sugiere realizar una topografía del perfil de la exclusión educativa con el propósito de adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar la inclusión completa**. Frente a este punto, el gobierno colombiano propuso una política de inclusión que buscaba hacer un tránsito de un modelo de integración a otro de inclusión de los y las estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos oficiales. Esta propuesta consiguió un incremento de la matrícula de esta población, en el 2019 representaba aproximadamente el 2% del total de estudiantes. Sin embargo, es complejo comprender cuantos son los niños, niñas y adolescentes con discapacidad que se encuentran por fuera del sistema educativo, porque la identificación de esta población es un proceso que requiere fortalecimiento y el subregistro es una característica. Las acciones para fortalecer la identificación son escasas y el país no cuenta con un registro sobre NNA con discapacidad en el país. Si bien existen los institutos especializados (INSOR -discapacidad auditiva- e INCI -discapacidad visual) que reciben recursos del presupuesto general de la nación en el sector educación de manera directa (no intercede el MEN).
2. **Recomendación No.10: se sugiere el incremento de la asignación presupuestal para educación.** Si bien la repuesta a esta recomendación no fue inmediata, con el tiempo los gobiernos fueron dándole un lugar preponderante al sector educación, y al gasto en educación como proporción del PIB, en comparación con sectores como salud y defensa.

**Gráfico No.1 – Asignación en los sectores de educación, defensa y, salud y protección del PGN (valores brutos)**



Fuente: Informe de la Consulta Nacional 2022

1. **Recomendación No. 16: Exhorta al gobierno a afirmar enfáticamente la legitimidad y necesidad de la enseñanza, aprendizaje y defensa de los derechos humanos**. Al poco tiempo se emitió el Decreto 125 de 2004, donde se mencionaba la implementación de una Cátedra de Derechos Humanos, Deberes, Garantías y Pedagogías de la reconciliación en todos los establecimientos educativos -oficiales y no oficiales- y en todos los niéveles educativos.
2. **Recomendación No.17: solicita la desvinculación de la escuela del conflicto y su definición como espacio de paz y para reconstrucción de un proyecto de vida para la niñez y juventud victimizadas por la violencia y el desplazamiento forzado**. Frente a este punto, solo hasta el 2022 se logró que Colombia se adhiriera a la Declaración sobre Escuelas Seguras. El reto que sigue es la definición de un marco para la acción con articulación de diferentes instancias del gobierno, por ejemplo los sectores de defensa, educación y CIPRUNA (Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, uso/utilización y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados y pro grupos delictivos organizados). A partir de este marco se plantean las orientaciones para (i) proteger las escuelas; (ii) recopilar información sobre ataques a escuelas, sus estuantes y su personal; (iii) fortalecer el rol protector de la educación en el conflicto; (iv) fomentar intercambios para propiciar escenarios para la protección de la educación en el marco del conflicto; y (v)finalmente contar con un mecanismo de rendición de cuentas a la comunidad escolar.

1. **Principales retos y cuestiones cruciales para el futuro**
2. En su opinión, ¿cuáles son los principales desafíos en su país para la aplicación del derecho a la educación?

Uno de los desafíos, es diseñar e implementar estrategias que logren alcanzar los niños, niñas y adolescentes que se encuentran por fuera del sistema educativo. En Colombia se hizo un esfuerzo por incrementar la cobertura con relativo éxito. Se llegó a tener matriculado el 88% de la población entre los 5 a 16 años. Sin embargo, en los últimos 7 años el porcentaje de e niños, niñas y adolescentes que se encontraban por fuera del sistema educativo fue igual y cercano al 13,6%[[11]](#footnote-11). Esto indica que las acciones promovidas para incrementar la cobertura en ese tiempo no lograron llegar a esa franja, que en la mayoría de los casos es población vulnerable y ubicada en zonas marginales.

Lo anterior está directamente ligado a la definición de un sistema propio educativo de los grupos étnicos y apoyar el reconocimiento efectivo en los establecimientos educativos públicos con enfoque étnico. Frente a este último punto, se requiere ir más allá del reconocimiento diferencial en el registro de matrícula -SIMAT-, explorando opciones y contenidos pedagógicos acordes a su cultura y cosmogonía. El sector educativo ha hecho un esfuerzo importante con la creación de un estatuto especial para etnoeducadores, sin embargo, aun es necesario el énfasis en su cualificación.

En cuanto a lo de afectación del conflicto, el registro de matrícula reconoce los NNA víctimas del conflicto. El acercamiento pedagógico se ha realizado a través de las cátedras de paz y de ciudades. A partir de la entrega del Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, mucho se ha hablado de llevar este contenido a la escuela, sin embargo, aun es necesario generar procesos de formación para que los docentes puedan entender la mejor manera de articular este material en el aula de clase.

Por otra parte, se requiere comenzar a considerar en las estrategias de cobertura, a los niños, niñas y adolescentes migrantes provenientes de Venezuela. Si bien en Colombia se ha avanzado en los procesos de integración de esta población en el sistema educativo, desde los aspectos normativos, se necesita reconocer no solo su realidad, sino que el sistema educativo se fortalezca para poder recibirlos. A diciembre de 2022, en Colombia hay 2.471.437 Venezolanos en proceso de regularización, y a octubre del mismo año, 586.389 se encontraban matriculados en las escuelas, y se estima que el 40% de los niños, niñas y adolescentes aún están por fuera del sistema educativo[[12]](#footnote-12).

Otro desafío, es incrementar la obligatoriedad a todos los grados de preescolar y media, lo cual permitirá generar mejores condiciones estructurales para garantizar las trayectorias completas de los niños, niñas y adolescentes. Un cambio que debe ser inscrito en una modificación normativa y no se puede dejar como una intencionalidad de gobierno cuyo devenir siempre termina siendo incierto.

También, es necesario platear una estrategia nacional para poder cumplir con el compromiso adquirido con la adhesión a la Declaración de Escuelas Seguras y sus directrices, para garantizar que las escuelas sean espacios protectores y seguros para estudiantes, profesores y comunidad educativa en general. Si bien el país cuenta con un compromiso por la protección de las escuelas y universidades de ataque y uso militar, la investigación de denuncias y violaciones, la asistencia a víctimas, entre otros, es necesario revisar los planes de acción para el cumplimiento de la Declaración y la articulación con otros sectores.

Después de agudizada la crisis educativa con el COVID19, es necesario adelantar acciones para garantizar que los niños y niñas obtengan los aprendizajes fundamentales (lectura, escritura y matemáticas). Aunque el 1 de Diciembre el país asumió el compromiso para la acción y se comprometió en reducir a 50% el número de niños y niñas de 10 años que no pueden leer un texto simple[[13]](#footnote-13), es necesario impulsar acciones de recuperación, aceleración y remediación, sumado al fortalecimiento de metodologías flexibles y la educación en emergencias.

1. ¿Cuáles son las cuestiones cruciales que hay que abordar, tanto a nivel nacional como internacional, para garantizar la realización del derecho a la educación?

Se requiere consolidar una visión más amplia de la aplicación del derecho a la educación desde la institucionalidad. Potenciar las trayectorias educativas completas es fundamental para garantizar los derechos en torno a la educación. Asumir el objetivo estivo estratégico de proteger las trayectorias educativas completas de todos los niños, niñas y adolescentes, conduce a materializar de una mejor manera el derecho a la educación, entendiendo que el contexto exige cada vez un enfoque resiliente en la educación y la flexibilización para generar espacios de aprendizaje.

Al hacer una revisión del estado actual del sistema educativo colombiano[[14]](#footnote-14) nos encontramos con una proyección de las trayectorias educativas esperadas desalentadora. De cada 100 niños matriculados en transición en el 2015, únicamente el 24,25% tendrían la posibilidad de llegar al último grado de media, como se observa en el gráfico 2.

**Gráfico No.2- Trayectorias educativa esperada del grupo de estudiantes matriculados en transición en 2015 con proyección al 2026**



Fuente: Informe de la Consulta Nacional 2022

Al revisar esta proyección para la ruralidad se identificó que de 100 estudiantes solo 17 o 18 llegarían a ese punto y, en algunos departamentos - como Guainía, Vichada y La Guajira- menos de cinco. En el caso de los indígenas 11 estudiantes, de los palenqueros 12, negritudes 13, afrodescendientes 20.

Para solucionar esta situación de las trayectorias completas, se requiere genera estrategias de carácter estructural que las protejan. Una de estas, es conseguir que la educación escolar sea universal, esto significa, ampliar la oferta y obligatoriedad de los grados de jardín y prejardín en el nivel de preescolar, así como 10° y 11°. Otra, es comprender los detonantes del rezago escolar y emprender acciones para enfrentarlos. Esto implica revisar y fortalecer la implementación de modelos flexibles, diseñar un currículo de educación resiliente que permita abordar la educación ante emergencias por conflicto, cambio climático y/o condiciones de vulnerabilidad que generan desplazamientos internos y limitan el desarrollo de clases; y estrategias paralelas que permitan culminar la educación media. También, facilitar los procesos de ingreso, tránsito entre niveles y cambios de establecimientos educativos cuando ocurra movilidad de residencia. Esto requiere agilizar los trámites, garantizar cupos, hacer seguimiento y acompañamiento.

Otro elemento importante, es fortalecer iniciativas que permitan superar la crisis de aprendizajes, producto de la interrupción educativa durante pandemia, enfocándose en la implementación de evaluaciones formativas para identificar las necesidades de aprendizaje y nivelación de cada estudiante, y su complemento con estrategias de salud mental y apoyo psicosocial de los y las estudiantes.

Pensar en la realización del derecho a la educación desde las trayectorias educativas pone nuevamente en el centro de las medidas a los niños, niñas y adolescentes. Superando la visión fragmentada que se tiene actualmente, que conduce a medidas parciales con indicadores.

1. Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 67. [↑](#footnote-ref-1)
2. Dato calculado a partir del informe RMNA 2022. Análisis de necesidades de refugiados y migrantes, realizado por R4V Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (Emitido en octubre de 2022). Enlace: <https://www.r4v.info/es/document/rmna-2022-analisis-de-necesidades-de-refugiados-y-migrantes> [↑](#footnote-ref-2)
3. Estos datos provienen del Ministerio de Educación Nacional y se encuentran el siguiente enlace: <https://app.powerbi.com/> (octubre de 2022) [↑](#footnote-ref-3)
4. Informe final de la Consulta Nacional 2022 ( No se como citarlo) [↑](#footnote-ref-4)
5. Informe final de la Consulta Nacional 2022 ( No se como citarlo) pág. 61 [↑](#footnote-ref-5)
6. Informe final de la Consulta Nacional 2022 ( No se como citarlo) pág. 60 [↑](#footnote-ref-6)
7. Las instituciones de educación superior se clasifican en: Instituciones técnicas profesionales, Instituciones tecnológicas, Instituciones universitarias o Escuelas tecnológicas y Universidades. [↑](#footnote-ref-7)
8. Dato del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/ESTADISTICAS/Bases-consolidadas/> [↑](#footnote-ref-8)
9. Dato del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/> [↑](#footnote-ref-9)
10. Alemania, Argelia, Bután, Bosnia y Herzegovina, Botsuana, Chile, China, Colombia, Ecuador, Costa de Marfil, Estados Unidos, Fiji, Guatemala, Indonesia, Kazajstán, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Paraguay, Reino Unido e Irlanda del Norte, Senegal, Seychelles, Túnez, Türkiye, Uganda, Qatar.

    [ACNUDH | Visitas a países (ohchr.org)](https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-education/country-visits) [↑](#footnote-ref-10)
11. Este porcentaje se calculó teniendo en cuenta la matrícula y las proyecciones del censo poblacional. por grupos etarios. Consulta Nacional 2022 [↑](#footnote-ref-11)
12. Dato calculado a partir del informe RMNA 2022. Análisis de necesidades de refugiados y migrantes, realizado por R4V Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (Emitido en octubre de 2022). Enlace: <https://www.r4v.info/es/document/rmna-2022-analisis-de-necesidades-de-refugiados-y-migrantes> [↑](#footnote-ref-12)
13. <https://www.semana.com/nacion/articulo/crisis-de-educacion-en-latinoamerica-no-da-tregua-organismos-internacionales-firman-compromiso-de-accion/202243/> [↑](#footnote-ref-13)
14. Este ejercicio se hizo a través de la Consulta Nacional. Un ejercicio previo para la realización de la Cumbre para la transformación de la Educación convocada por la Secretaría General de la ONU en el 2022. [↑](#footnote-ref-14)